Poder Judicial

N° 46 /2011

ADENDA DEL CONTRATO Nº 115/2.010, LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PAC Nº 17/2.010 "CONTRATACION DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, CRISTALES, AUTOMOVILES, EQUIPOS ELECTRONICOS, TRANSPORTE Y ROBO – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA FIRMA LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. LUIS MARIA BENITEZ RIERA**, nombrado al cargo por Acordada Nº 677 de fecha 8 de febrero de 2.011, denominado en adelante el **CONTRATANTE** y la firma **LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS,** domiciliada en la calle Chile Nº 719, de esta capital, **RUC Nº 80019838-7**, representada por la señora **CASILDA BURGOS GARCIA,** con **C.I. Nº 379.102,** de común acuerdo convienen en firmar la presente adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA VIGENCIA** del Contrato Original Nº 115/2.010 suscripto con la firma **LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS**, con vigencia de 1 (un) año, por un monto total de **Gs. 2.909.000.000 (GUARANIES DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES)** IVA Incluido, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PAC Nº 17/2.010 "CONTRATACION DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, CRISTALES, AUTOMOVILES, EQUIPOS ELECTRONICOS, TRANSPORTE Y ROBO – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA".**

CLAUSULA SEGUNDA: TERMINOS DE LA GARANTÍA.

La Póliza de Fiel cumplimiento del Contrato se extiende al plazo estipulado para la ejecución de la presente ampliación del monto y de la vigencia del Contrato Nº 115/2.010. El plazo de esta garantía deberá mantener los sesenta días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto de la presente Adenda.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA DE AMPLIACION.

a) La Resolución Nº 3280 de fecha 9 de agosto del 2.011, de la Corte Suprema de Justicia por la cual se amplia la vigencia y el 20 % del monto del Contrato Nº 115/2.010.
b) La Resolución Nº 2670 de fecha 31 de agosto de 2.010, de la Corte Suprema de Justicia por la que se adjudica el **PAC N° 17/2.010 "CONTRATACION DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, CRISTALES, AUTOMOVILES, EQUIPOS ELECTRONICOS, TRANSPORTE Y ROBO – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA".**
c) El texto del Contrato Nº 115/2.010 de fecha 13 de septiembre del 2.010 y toda la documentación que hace referencia la cláusula segunda del referido contrato original.
d) La presente **ADENDA** de ampliación de monto y vigencia del Contrato.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y MONTO.

La presente Adenda de ampliación tendrá una vigencia de 73 (setenta y tres) días, por un monto de **Gs. 581.800.000 (GUARANIES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL)** I.V.A. incluido, equivalente al 20% del monto del Contrato original, contados desde las 12:01 Hs del 24 de agosto de 2.011 hasta las 12:00 Hs del 5 de noviembre de 2.011, según Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3280 de fecha 9 de agosto del 2.011.

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Poder Judicial

N° 46 /2011

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido, que las demás condiciones generales del contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda de Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil once.

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS
Dra. CASILDA BURGOS GARCIA
Representante Legal
Licitaciones y Concursos

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente